



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002 - 2017-MDLM-GAF

La Molina, 09 de Enero de 2017

VISTO; el Informe N° 006-2017-MDLM-GAF/SGL de fecha 09 de Enero de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 120-2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2017 del Pliego 301263, de la Municipalidad de La Molina, para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2016 de fecha 19 de Diciembre de 2016, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Memorándum N° 011-2017-MDLM-GPPDI de fecha 06 de enero de 2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, precisa que las contrataciones previstas de Bienes, Servicios y Obras incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, se sujetan a los montos de los créditos presupuestales autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2017, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 120-2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016:

Que, con Informe N° 006-2017-MDLM-GAF/SGL de fecha 09 de enero de 2017, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto del PAC para el ejercicio Fiscal 2017, señalando que los procesos guardan relación con la Disponibilidad Presupuestal establecida en el PIA del ejercicio 2017;

Que, con fecha 11 de Julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad es establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los Recursos Públicos que se invierten y, a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 15.1 del Artículo 15º de la Ley N° 30225, señala que la Formulación del Plan Anual de Contrataciones es a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar EN EL Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia;

Que, en el numeral 15.2 del Artículo 15º de la presente Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE);

Que, en Artículo 5º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de Diciembre de 2015, señala en el segundo párrafo que para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras; en el último párrafo establece que una vez aprobado el Presupuesto Institucional





Municipalidad de La Molina

de Apertura el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. Mediante directiva el OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, el registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6° del Reglamento señala que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.;

Que, en el citado artículo también establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva y que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el artículo 7° del Reglamento dispone que el Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 297-2015 del 08 de Julio de 2015 se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas las facultades del Titular de la Entidad en materia de Contrataciones del Estado, modificado a través de la Resolución de Alcaldía N° 006-2016 de fecha 13 de enero de 2016, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en este caso, habiendo delegado el Titular de la Entidad al Gerente de Administración y Finanzas las facultades en materia de contrataciones, corresponde a este cumplir con las funciones referidas al seguimiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, en la página www2.seace.gob.pe del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, se ha publicado los topes para cada Procedimiento de Selección para la contratación de Bienes, Servicios y Obras en el ejercicio fiscal 2017;

Que, el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, habiéndose observado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Molina para el ejercicio presupuestal fiscal 2017;

Estando a lo expuesto de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2016 y, en concordancia con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la presente Ley y la Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE que aprueba la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme al detalle contenido en el Formato correspondiente establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.





Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique la presente Resolución y del PAC Ejercicio 2017 aprobado, en el SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, y se ponga a disposición de los interesados en la Subgerencia de Logística al precio equivalente al costo de su reproducción, y en el portal institucional de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información para que efectúe la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad <http://www.munimolina.gob.pe>.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

GUSTAVO RAMÓN ESPINOZA GÓMEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



